



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2020.

En Puerto del Rosario, a 10 de Diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 3244, de fecha 08 de julio de 2019, facultada para este acto por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2020.

De otra parte, DON JUAN MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ, con documento nacional de identidad número ****2626**, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35.484.930, facultado para este acto por los Estatutos de la entidad y según acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2014.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Consejería de Transportes, Movilidad y Accesibilidad del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2020, cuenta con aplicaciones presupuestarias 140.4400A.77004 y 140.4400A.47903 nominadas Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura: Subvención Material Inventariable y subvención gastos corrientes, con un importe de 25.461,11€, para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.





Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes, Movilidad y Accesibilidad del Cabildo de Fuerteventura a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, en relación con la subvención solicitada consistente en: cursos de formación, gastos de teléfono, gastos de asesoría, seguridad social, prevención de riesgos laborales, gastos de hacienda, reparación aire acondicionado, mobiliario de oficina, material informático, material para oficina por un importe de veinticinco mil cuatrocientos sesenta y uno con once céntimos de euro (25.461,11€).

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de la Consejería de Transportes, Movilidad y Accesibilidad tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, aplicaciones nominadas a favor de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, destinada a subvencionar parte del material inventariable y gastos corrientes.

Es obligación del mismo el trámite de la subvención destinada al importe consignado en sus presupuestos para el objeto del convenio.

2.2.- De la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura.

- * Ejecutar la actividad objeto del presente convenio dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2020 y el 30 de marzo de 2021.
- * Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- * Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- * Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida









en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- * Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- * Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- * Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- * Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura cuenta en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2020, con las aplicaciones presupuestarias 140.4400A.77004 y 140.4400A.47903 nominadas Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura: Subvención Material Inventariable y subvención gastos corrientes, con un importe de 25.461,11€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con 22020005486 y 22020005487 y número de operación 220200038851, de fecha 01 de diciembre de 2020.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2020, con 25.461,11 euros, que representa el 99,484% del presupuesto presentado por la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, que asciende a 25.593,12 euros.

CUARTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, el 99,484% de la subvención por importe de 25.461,11 euros en un solo pago, a partir de que se proceda a la firma del convenio por ambas partes.





QUINTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 y la justificación será mediante memoria justificativa de la actuación, facturas originales, modelo 111, contrato de personal correspondiente a los servicios de prevención de riesgos laborales, gatos de la seguridad social y comprobante bancario por el que se acredite que la asociación ha abonado la inversión objeto de este convenio, que será hasta el 30 de julio de 2021.

SEXTA.- Publicidad de la subvención de la actividad subvencionada

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión, la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, o bien menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Los modelos de identidad corporativo, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: http://www.cabildofuer.es

El Cabildo de Fuerteventura queda habilitado para verificar, durante la vigencia del presente convenio, que la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura da la adecuada publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de agosto de 2021.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.









NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA

DE INDUSTRIA, COMERCIO,

TRANSPORTES, ACCESIBILIDAD Y

MOVILIDAD SOSTENIBLE

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE
FUERTEVENTURA

Fdo. Dña. María Dolores Negrin Perez

Fdo. D. Juan Manuel Martín Rodríguez